



INFORME DE SEGUIMIENTO

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESTATAL
DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

OCTUBRE 2022

INFORME DE SEGUIMIENTO VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESTATAL DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

Defensora de la Niñez

Patricia Muñoz García

Equipo de redacción del informe y seguimiento

Orielle Ahumada Bisquett

Pascale De Saint Pierre Lobos

Pamela Meléndez Madariaga

Giannina Mondino Barrera

Francisca Parra Rebolledo

Estadísticas

Gabriel Guzmán Riquelme

Santiago de Chile, 18 de octubre de 2022

Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente.

Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez

El trabajo presentado en este informe es producto de la colaboración de todo el equipo de la Defensoría de la Niñez. Se agradece especialmente a las funcionarias y funcionarios de las sedes regionales quienes participaron como observadores de los encuentros participativos.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	4
1 CONTEXTO:.....	6
¿QUÉ HA PASADO DESDE EL LANZAMIENTO DEL INFORME VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA?.....	6
2 CARACTERIZACIÓN DE LAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS	9
2.1 Caracterización de las violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.....	9
2.1.1 Caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas	10
2.1.2 Caracterización de los hechos	12
2.2 Análisis del estado procesal de las causas por violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.....	13
3 ANÁLISIS DE LA AGENDA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DEL GOBIERNO	16
3.1 Ámbito verdad y justicia.....	18
3.2 Ámbito reparación (y no repetición)	20
3.3 Brechas para abordar en relación con las medidas que está ejecutando el gobierno en el marco de la Agenda Integral	24
3.3.1 Sistematización y publicidad de la información	24
3.3.2 Encuentros participativos en contexto de la reparación integral.....	25
3.3.3 Programa Plan de acompañamiento y cuidado a personas víctimas de trauma ocular (PACTO)	29
3.3.4 Reforma estructural a Carabineros de Chile	31
3.3.5 Proyectos de ley sobre el derecho a la reunión pacífica.....	32
3.3.6 Rol del Comité Técnico Asesor del Interministerial de Derechos Humanos	33
4 DESAFÍOS EN RELACIÓN A LA AGENDA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	35
4.1 Acceso a la verdad	37
4.2 Acceso a la justicia	37
4.3 Acceso a la reparación (y no repetición).....	37

INTRODUCCIÓN

En el contexto de estallido social iniciado el 18 de octubre de 2019, como es de conocimiento público, se vulneraron derechos de niños, niñas y adolescentes de manera grave y sistemática. Desde su inicio, y hasta la fecha, la Defensoría de la Niñez ha realizado diversas acciones desde análisis y gestión de los casos hasta el seguimiento acerca de los avances en la obtención de verdad, justicia y reparación para los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos por agentes del Estado.

En relación a este último ámbito, con el lanzamiento de la Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante el estallido social (en adelante, Agenda Integral) por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, el 24 mayo de 2022, el seguimiento realizado por esta institución se enmarcó en dicha Agenda. Lo anterior, dado que integra los tres componentes centrales para la observación y seguimiento realizado por esta institución, a saber, *verdad, justicia y reparación* (y no repetición)¹.

Sin embargo, es importante considerar las acciones que ha desarrollado la Defensoría de la Niñez a lo largo de este tiempo. En un primer momento, la Defensoría de la Niñez, ante la alarmante situación de violaciones derechos humanos ocurridas en el país, realizó cuatro informes periódicos respecto de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de estado de emergencia y crisis social² (entre octubre de 2019 y enero de 2020), en los que dio cuenta de una gran cantidad de denuncias en contra de agentes del Estado. Posteriormente, en mayo de 2020, publicó un estudio sobre los efectos del estado de excepción y crisis social³, constatando la masividad de las vulneraciones a los derechos de la niñez y adolescencia por parte del Estado en el marco del estallido social, evidenciando que éstas, además, se repitieron durante meses⁴.

En el Informe Anual del 2020, la institución abordó las afectaciones y vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes ejercidas en este contexto, profundizando y actualizando los informes previamente señalados. En el mismo, se presentó un contexto cronológico de los acontecimientos, las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social y las estadísticas generadas por la institución y recopiladas de la solicitud a otros organismos. Asimismo, se abordó el impacto que el estallido social produjo en niños, niñas y adolescentes,

¹ El Relator Especial de las Naciones Unidas, Pablo de Greiff, considera cuatro componentes: verdad, justicia, reparación y no repetición. No obstante, en el presente informe, se hará alusión a tres componentes, considerando la no repetición como parte de las medidas de reparación, a fin de asimilarlo al sistema interamericano de derechos humanos.

² Los informes de la Defensoría de la Niñez respecto a la crisis social en Chile se encuentran disponibles en la web institucional en la sección Biblioteca Digital (Documentos Defensoría > Publicaciones) correspondiendo a las fechas de 15 de noviembre de 2019; 2 de diciembre de 2019; 23 de diciembre de 2019; y 22 de enero de 2020. Disponible en: www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto.

³ Defensoría de la Niñez (2020). Estudio sobre efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes, pág. 38. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf.

⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación, pág. 4. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

dando a conocer algunos testimonios de quienes fueron víctimas. Finalmente, se hizo seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó en diversas instancias oficiales a los tres poderes del Estado en quince ámbitos, para la difusión, promoción, protección, respeto y reparación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la crisis social.

Con posterioridad, a comienzos del año 2021, la Defensoría de la Niñez analizó de forma específica los avances en la obtención de verdad y justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes víctimas, especialmente el avance de las investigaciones penales relacionadas con los hechos de violencia institucional en su contra. Sus resultados fueron expuestos en la Nota Técnica N° 2, del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, titulada “¿Ha existido acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social? Análisis de los avances en la obtención de verdad y justicia”⁵, publicada en abril de 2021. A partir del análisis de datos proporcionados por el Ministerio Público, **se constató que no existían avances efectivos en la materia**, manteniéndose un alarmante e inaceptable contexto de impunidad y afectando, además, la legitimidad y confianza ciudadana en los órganos del Estado.

Así, el año 2021, se lanzó el *Informe de verdad, justicia y reparación sobre el estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social*, que se abordará en el siguiente acápite.

Como ya se ha señalado, los lentos y escasos avances en la materia no solo afectan a las víctimas sino que a la sociedad en su conjunto, es por ello que resulta sumamente relevante continuar observando este ámbito e instando a que el Estado cumpla con las obligaciones que recaen en él. Así, la Defensoría de la Niñez, a través del presente Informe y a tres años de ocurrido el estallido social, presenta un análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la responsabilidad estatal frente a los hechos de violencia institucional ocurridos, específicamente contra niños, niñas y adolescentes, sin embargo, esta vez en el marco de la Agenda Integral.

⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Nota técnica N° 2. ¿Ha existido acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social? Análisis de los avances en la obtención de verdad y justicia. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/NotaTecnica_2.pdf.

1 | CONTEXTO:

¿QUÉ HA PASADO DESDE EL LANZAMIENTO DEL INFORME VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA?

Como antecedente directo al presente informe, es importante señalar que el 18 de octubre de 2021, a dos años del estallido social, la Defensoría de la Niñez hizo el lanzamiento del Informe de verdad, justicia y reparación, que abordó el avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez hasta esa fecha. En este texto se constató que las víctimas no habían tenido reparación por parte del Estado, es decir, este no había actuado conforme a las obligaciones internacionales que recaen sobre él. Así, a partir de estándares internacionales de derechos humanos, se realizó el seguimiento de las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez, considerando la información estadística obtenida y las entrevistas realizadas a algunas de las víctimas, lo que generó recomendaciones dirigidas a distintas instituciones en miras a la obtención de verdad, justicia y reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos⁶.

Por su parte, es relevante destacar que, en enero de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó una visita in loco, cuyo objetivo fue “observar en terreno la situación de derechos humanos a partir de los hechos de las protestas sociales, evaluando sus causas y consecuencias”⁷ y elaboró un informe en el año 2022 sobre la “Situación de los derechos humanos en Chile”⁸. En este se hace un análisis de “la institucionalidad democrática vigente; las demandas históricas de la sociedad chilena en el marco de las protestas sociales; la respuesta del Estado de Chile a las protestas; así como las medidas adoptadas por éste para atender las demandas de la población”⁹.

Asimismo, es importante mencionar que, en el marco del 90° ciclo de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, el Estado de Chile rindió su examen periódico sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes que viven en el país, cuyo foco fue la revisión de las medidas adoptadas por el país para hacer efectivos los derechos que les reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño y analizar los

⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

⁷ Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/O18.asp#:~:text=Santiago%2C%20Chile%20%2D%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,evaluando%20sus%20causas%20y%20consecuencias>.

⁸ Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf.

⁹ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2022/O18.asp>.

avances en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones anteriores del organismo internacional.

El informe final del Comité de los Derechos del Niño contiene observaciones y recomendaciones en relación con dicho examen, relevando avances, pero también poniendo el acento en las deudas pendientes que siguen afectando a los niños, niñas y adolescentes. En relación a la violencia institucional, y también en cuanto al derecho a libertad de asociación y manifestación, **el Comité manifiesta “extremada preocupación” por el uso de la fuerza, violencia sexual, abuso, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de Carabineros de Chile en protestas desde el estallido social, con más de mil niños, niñas y adolescentes afectados(as) y uso continuo de la fuerza, especialmente contra niñez en las escuelas y comunidades indígenas¹⁰.**

Asimismo, destacó el rol de la Defensoría de la Niñez y del Instituto Nacional de Derechos Humanos en el seguimiento de casos de violencia y en la promoción de su investigación y reparación, pero establece su manifiesta preocupación por las escasas investigaciones y especialización del equipo jurídico en relación a la temática y en la falta evidente de avances en materia de verdad, justicia y reparación. Así también, el Comité recomienda establecer mecanismos de reparación en general y especializado en niñez mapuche, junto con investigaciones exhaustivas que impidan la impunidad¹¹.

Es así como los órganos internacionales de derechos humanos se encuentran enfocados en el seguimiento y estado de avance en la verdad, justicia y reparación de los derechos humanos de las personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos fueron vulnerados durante el estallido social por agentes del Estado, manifestando gran preocupación en la materia.

Con fecha 24 de mayo de 2022, S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, presentó la *“Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos durante el estallido social”* (en adelante *Agenda Integral*). Respeto a ella, esta Defensoría de la Niñez reconoció y destacó la propuesta de *Agenda Integral*, la que se concibe como un avance para el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos en miras a la obtención de verdad, justicia y reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

No obstante, es importante resaltar que, del análisis de la información difundida por el gobierno y de aquella recabada a la fecha, se observa la **ausencia del enfoque de derechos de niñez y adolescencia en la Agenda Integral. Dicha omisión es preocupante, dado que la población infantoadolescente es considerada un grupo de especial protección y, en este caso, sufrió graves y sistemáticas vulneraciones de derechos en el contexto del estallido social en Chile.**

¹⁰ Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.

¹¹ Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.

Conforme a lo anterior, este informe tendrá como objetivo el seguimiento de las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez ha realizado en esta materia abordando, primero, el avance de las investigaciones en las causas de niños, niñas y adolescentes víctimas de derechos humanos en contexto de estallido social y, segundo, en el marco de la Agenda Integral, se profundizará en las medidas de cada uno de sus componentes, verdad, justicia y reparación (y no repetición), en relación a las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez. Para continuar con el análisis en profundidad de alguna de las medidas conocidas por esta institución, finalizando con recomendaciones en la materia.

2 | CARACTERIZACIÓN DE LAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS

El presente número caracteriza las violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia institucional en contexto del estallido social a partir de la nueva información entregada por el Ministerio Público¹², junto con incluir un análisis del estado de avance procesal de las causas relacionadas a las violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

2.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A continuación, se presentará una caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia institucional durante el estallido social y se analizan las violaciones a los derechos humanos experimentados por estos. Para ello, se debe precisar que, desde la presentación del Informe de Verdad, Justicia y Reparación del 2021¹³, se conoció nueva información entregada por parte del Ministerio Público.

Como contexto de lo anterior, en instancias de la rendición de examen de Estado de Chile ante el Comité de los Derechos del Niño, a fines de mayo de 2022¹⁴, el representante del Ministerio Público señaló que la cifra consolidada de casos de víctimas menores de 18 años, en el contexto de estallido social, fue 2.216 a nivel nacional. Esto llamó la atención de esta Defensoría de la Niñez ya que, a partir de datos entregados anteriormente por el Ministerio Público, se indicó que el número de hechos denunciados que involucraban población menor de edad era de 1.314 (desde el 18 de octubre de 2019 y hasta el 5 de marzo de 2020). Debido a esta nueva data se solicitó ampliar la información al Ministerio Público.

Es importante considerar que, en dicha oportunidad y con los datos entregados hasta ese momento por el Ministerio Público, se constató que no existían avances significativos en las investigaciones de las denuncias de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes¹⁵.

¹² Esta información fue entregada por el Ministerio Público a la Defensoría de la Niñez el 22 de septiembre de 2022.

¹³ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

¹⁴ United Nation. 2021. Disponible en: <https://media.un.org/en/asset/k1g/k1gpy2wj5z>.

¹⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

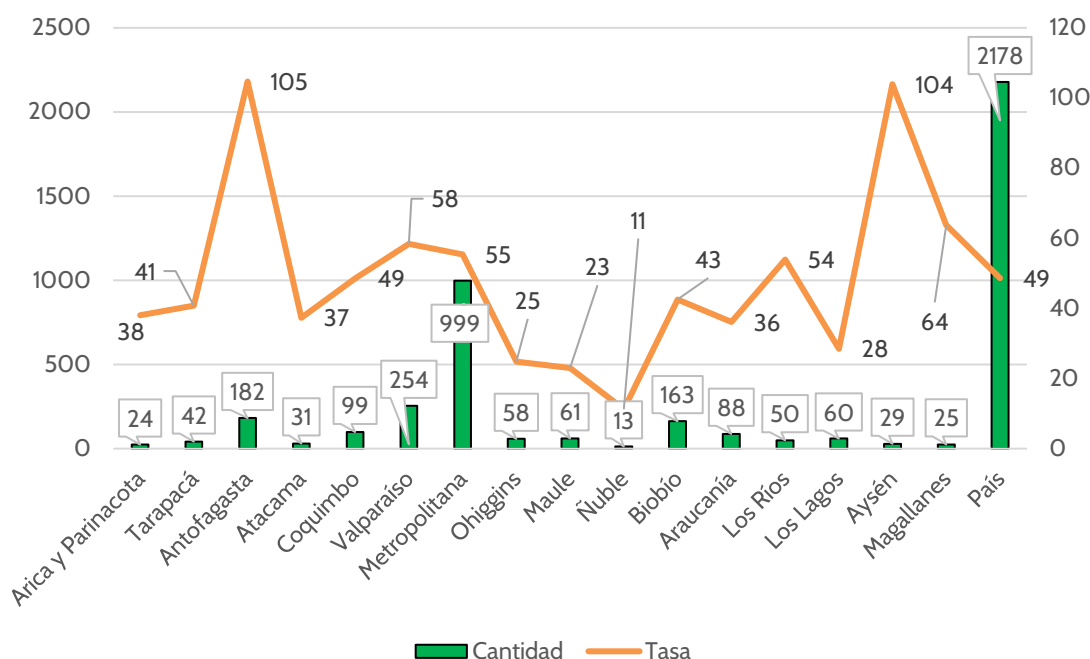
Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

En virtud de lo anterior, se realizará un análisis de los últimos datos entregados por el órgano público¹⁶.

2.1.1 Caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas

Entre el 18 de octubre de 2019 y marzo de 2020, según la nueva información proporcionada por el Ministerio Público, un total de 2.178¹⁷ niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de delitos¹⁸ que involucran violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social. Esto es, **864 niños, niñas y adolescentes más que los informados el año 2021.**

Gráfico 1. Cantidad y Tasa de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos por cada 100.000 habitantes entre 0 y 17 años, por región



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público en septiembre de 2022

Como muestra el gráfico 1, **cada 100.000 niños, niñas y adolescentes del país, 49 fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos**, lo que significa un aumento de 100% exacto de la tasa calculada en el informe de abril de 2021 de la

¹⁶ Sin embargo, no fue posible hacer una actualización de las mismas causas investigativas informadas con anterioridad por el Ministerio Público a la Defensoría de la Niñez, debiendo realizarse un nuevo análisis de la información enviada.

¹⁷ Esta cifra fue obtenida a partir del análisis de la base de datos enviada por el Ministerio Público. Para efectos de informar un número certero de casos, **no se consideran aquellos casos en donde aparece que la víctima tenía una edad mayor a 17 años o no está claramente identificada la persona como víctima, aun cuando tenga en otra columna una marca como niño, niña o adolescente adicional.** Asimismo, no se consideran casos en donde el tipo de sujeto es diferente al de víctima. En el caso de considerar estas variables la cantidad de identificadores de víctimas llega a un total de 2.336.

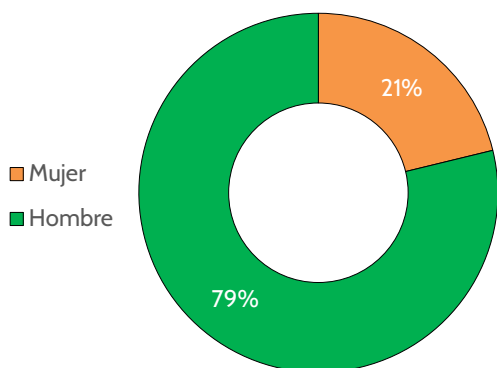
¹⁸ Los delitos relacionados dicen relación a: Apremios ilegítimos cometido por empleados públicos (artículo 150 D del Código Penal); Abusos contra particulares (artículo 255 del Código Penal); Torturas (artículo 150 A del Código Penal); Lesiones leves, menos graves, graves y gravísimas.

Defensoría de la Niñez, cuyo cambio se debe al aumento de casos informados por el Ministerio Público¹⁹. También se identifica un aumento importante en la tasa de víctimas en la Región de Antofagasta, que llega a 105 víctimas por cada 100.000, lo que significa una variación considerable con respecto a la anterior medición que llegaba a 30.

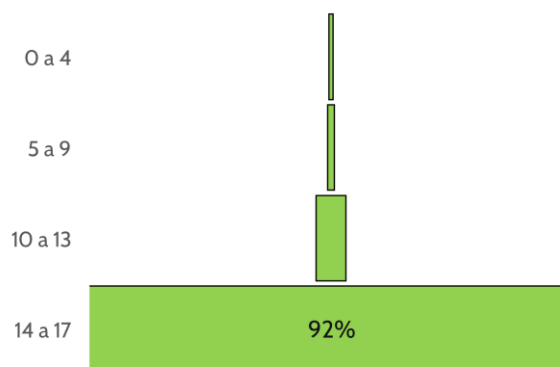
En cuanto a las variables de caracterización de las víctimas, el gráfico 2 muestra que, de las 2.178 víctimas, la gran mayoría son hombres, alcanzando un 79% y el 21% son mujeres. Asimismo, en cuanto al rango etario de las víctimas, el 92% son adolescentes (14 a 17 años) y un 6 % corresponde a niños y niñas entre los 10 y 13 años de edad. Sin embargo, es posible identificar víctimas en todos los rangos etarios, incluso en primera infancia.

Gráfico 2. Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos según sexo y edad

Sexo



Edad



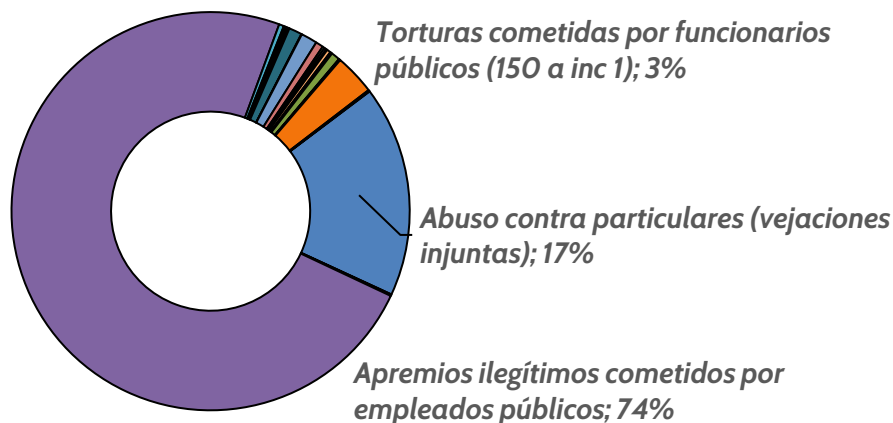
Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público en septiembre de 2022

¹⁹ Las cifras anteriores verlas en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf. Según informó el Ministerio Público a la institución el aumento se debió a una revisión interna de las causas realizada por el organismo.

2.1.2 Caracterización de los hechos

Según la información entregada por el Ministerio Público, entre el 18 de octubre de 2019 y marzo de 2020, se recibieron 2.269 denuncias de hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Gráfico 3. Porcentaje de denuncias por hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes por tipo de delito principal 2019-2020

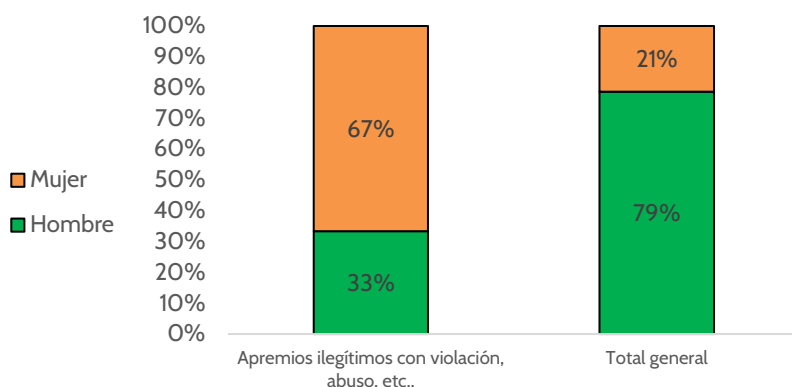


Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público en septiembre de 2022

En cuanto a los delitos denunciados, y la calificación jurídica efectuada por el Ministerio Público, en su mayoría corresponde al delito de apremios ilegítimos cometido por empleados públicos, con un 74%. El siguiente delito con mayor incidencia es el de abusos contra particulares (conocido como vejaciones injustas), con un 17%. Finalmente, con una incidencia de un 3%, se encuentra el delito de torturas. En el 89% de las causas, registradas bajo el Rol Único de Causa (RUC) hay un delito involucrado y en el 11% se consigna la comisión de dos o más delitos.

En cuanto al análisis de la información desde una perspectiva de género, es posible identificar que, en determinados delitos, tales como apremios ilegítimos con violación o delitos de abuso sexual la mayor cantidad de víctimas fueron niñas o adolescentes mujeres. Junto con ello y para la totalidad de los delitos las víctimas fueron en su mayoría niños o adolescentes hombres.

Gráfico 4. Distribución de hechos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes por sexo de la víctima 2019-2020



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público en septiembre de 2022

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En relación con la nueva información entregada por el Ministerio Público, en un análisis preliminar del estado procesal de las causas por violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes al 13 de septiembre de 2022, es posible señalar que:

- Del total de causas, el **76% se encuentran terminadas (1.461)**. De estas, el 66% se encuentran terminadas por una salida no judicial²⁰. Específicamente, por “archivo provisional”²¹, con un **56% respecto al total de las causas**.
- Solo el **1% se encuentra terminada por una salida judicial**, con dos casos con sentencia definitiva condenatoria²².
- El **1,2% del total de causas cuentan con formalización de cargos contra algún agente del Estado**, a quien se le atribuye la comisión del delito.

²⁰ La **Salida Judicial** corresponde al conjunto de términos que involucran la intervención de un tribunal tales como la facultad de no iniciar investigación, salidas alternativas y otras como facultad de no perseverar, sobreseimiento y sentencia definitiva. Las **Salidas No Judiciales** comprenden a decisiones que no corresponden al tribunal como el archivo provisional, la incompetencia o la agrupación de investigaciones. Otro tipo de términos se refiere principalmente a anulaciones administrativas o agrupación a otros casos.

²¹ Este tipo de término no judicial, es un término revocable de naturaleza administrativa que según el artículo 167 del Código Procesal Penal, lo puede aplicar el(la) Fiscal del Ministerio Público (con aprobación del fiscal regional en este tipo de delitos), cuando no aparezcan en las investigaciones antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

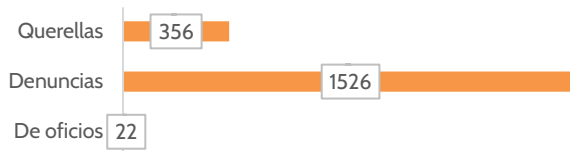
²² Una de estas causas se relaciona a un hecho del 26 de enero de 2020 por el delito de Violencia innecesaria con resultado de lesiones graves, cometido hacia una adolescente, por parte de Carabineros de Chile en la vía pública, en la ciudad de Puerto Montt. Involucra herida con arma de fuego. La pena fue de presidio menor en su grado máximo. Fecha de término el 12 de septiembre de 2021.

Como mencionamos al principio de este acápite, no se puede realizar una comparación de datos entre los sistematizados el año 2021, tanto en la Nota Técnica N°2 del Observatorio de la Niñez como en el Informe de Verdad, Justicia y Reparación de 2021, puesto que la cifra actual contempla más causas que las consideradas en ambos informes. No obstante lo anterior, conforme a la información analizada, es posible reiterar las observaciones realizadas en ambas instancias, a saber:

- **Elevado número de causas terminadas por archivo provisional:** considerando la gravedad de los delitos que constituye la violencia cometida por agentes del Estado, el evidente interés público en su investigación y sanción, resulta sumamente preocupante que el 76% de las causas se encuentren terminadas y que, de éstas, el 56% lo haya sido por aplicación del(la) fiscal de la facultad de archivo provisional. En opinión de la Defensoría de la Niñez, la aplicación de formas facultativas de término de las investigaciones debe ser limitada en este tipo de delitos.
- **Baja número de formalizaciones:** esta cifra reafirma las falencias investigativas pues el **98% de las causas se encuentra sin formalización**. La formalización es la comunicación que el(la) fiscal efectúa al(la) imputado(a), en presencia de un juez de garantía, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados. De ahí la relevancia del acto de formalización, que permite identificar a una persona o personas, respecto de las cuales se sostiene una imputación penal para determinar su participación en un hecho punible.
- **Sobre acceso a la verdad y justicia,** si bien el Ministerio Público, en la exposición del Estado ante el Comité de los Derechos del Niño, los días 24 y 25 de mayo de 2022, informó un avance en la tramitación de las causas relacionadas al estallido social, sin embargo, no dio cuenta de las causas terminadas por archivo provisional, que profundizan la sensación de impunidad en las víctimas.

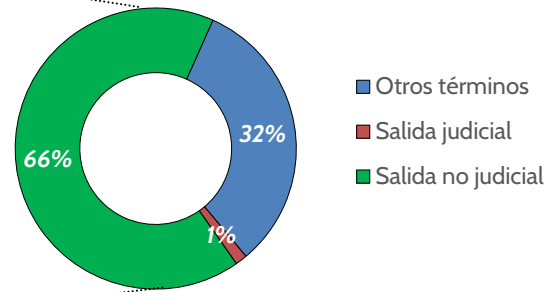
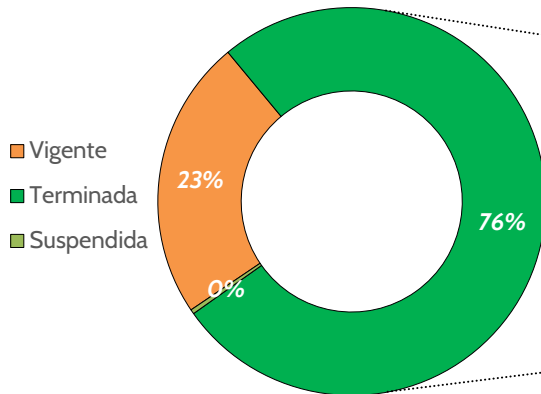
Gráfico 5. Porcentaje de causas según estado de las causas y tipo de salida

Total, causas: 1.904



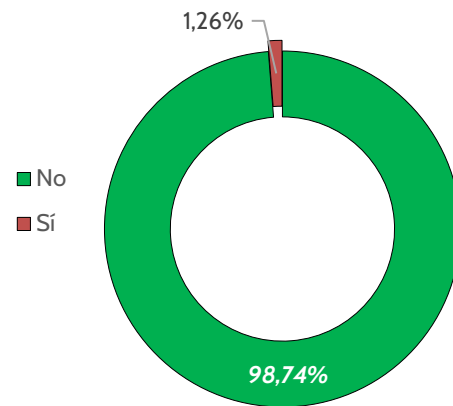
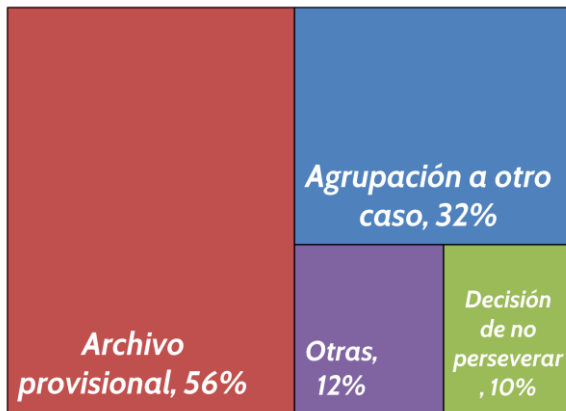
Estado de las causas

Tipo de salida



Grupo de término

Causas con al menos un formalizado



Fuente: elaboración propia a partir de base de datos otorgada por el Ministerio Público en septiembre de 2022

3 | ANÁLISIS DE LA AGENDA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN (NO REPETICIÓN) DEL GOBIERNO

Los estándares internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Universal como Interamericano de Derechos Humanos, han definido la responsabilidad del Estado ante graves hechos que impliquen violaciones a los derechos humanos. Estos estándares han sido descritos en el *“Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social”*, de 2021, de esta institución.

En el Informe citado se indicó que el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener reparación se materializa en los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación propiamente tal, entendiendo dentro de esta última la no repetición. En este sentido, la reparación de las violaciones a los derechos humanos no es opcional para los Estados, sino que se trata de una norma consuetudinaria, que es uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo sobre la responsabilidad de los Estados. En definitiva, no es posible para el Estado invocar disposiciones de derecho interno para eximirse de cumplir con esa obligación²³.

La *Agenda Integral para la Verdad, Justicia y Reparación de violaciones a los derechos humanos cometidas en el Estallido Social* del actual Gobierno²⁴ recalca la importancia y obligatoriedad de una respuesta Estatal acorde a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y establece un total de trece medidas, divididas por ámbitos, para hacer frente a las mismas.

En el presente acápite se analizarán las medidas anunciadas para los diversos componentes, a saber, verdad, justicia y reparación (no repetición), contrastándolas con las recomendaciones remitidas al Estado de Chile por la Defensoría de la Niñez conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Ahora bien, como la Agenda Integral no desarrolla cada una de estas medidas en detalle y ha comenzado a implementarse recientemente y sólo en forma parcial, en este título se evaluará, en abstracto, cuáles de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez, efectuadas en Informe de Verdad, Justicia y Reparación del año 2021, fueron incluidas en la Agenda Integral y cuáles no. Lo anterior, con el propósito, en los apartados que siguen, de abordar las brechas en la implementación de aquellas medidas de la Agenda Integral que más se ha tenido información y que ya se han comenzado a implementar.

En este sentido, se hará referencia a tres tipos de situaciones: 1) Descripción de las medidas de la Agenda Integral, 2) Las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez

²³ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 32.

²⁴ Publicada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 24 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.minjusticia.gob.cl/media/2022/05/26052022_MINUTAAgenda-TODASLASMEDIDAS.pdf.

efectuadas el año 2021 y que se declaran en la Agenda Integral; 3) Las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez efectuadas en 2021 que no se contemplan en la Agenda Integral, sin perjuicio, de que aún podrían incorporarse. Por ende, para hacer seguimiento de estas medidas y recomendaciones se deberá observar el desarrollo de la Agenda Integral y su implementación

En este marco, se detectó que la Subsecretaría de Derechos Humanos no cuenta con un catastro consolidado en relación con el número y características de las víctimas de violaciones de derechos humanos por agentes del Estado en el marco del diseño de la Agenda Integral. Actualmente, se manejan distintas cifras, proporcionadas por diversas instituciones, como el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, entre otros, estimándose como cifra total potencial la de 10.816 víctimas²⁵. Sin duda, esta falencia puede impactar en la implementación de la Agenda Integral, en específico en la co-construcción de las medidas de reparación bajo estándares de derechos humanos. Es evidente la complejidad y gravedad que reviste carecer de una cifra consolidada y fiable, pues esta cifra aproximada no distingue la población infantoadolescente y, a pesar de ello, fue utilizada en el proceso de formulación presupuestaria 2023 del programa de Derechos Humanos de Estallido social de la Subsecretaría de Derechos Humanos²⁶.

Cabe mencionar que este análisis se realiza únicamente en base a la información contenida en la Agenda Integral, toda vez que, con fecha 6 de junio de 2022, se remitió un Oficio a la Subsecretaría de Derechos Humanos solicitando mayor detalle respecto de cada una de las medidas, el que hasta la fecha no ha sido respondido²⁷. A su vez, se reiteró la solicitud de información mediante Oficio de julio de 2022²⁸, y luego por correo electrónico, no teniendo respuesta a la fecha.

En este sentido el acceso a la información oportuna sobre la acción estatal en esta materia no solo es relevante para las víctimas, tal como lo indica el Informe de Verdad, Justicia y Reparación de 2021, sino que también permite a instituciones de derechos humanos ejercer su rol legal contenido, en el caso de la Defensoría de la Niñez, en los artículos 2 y 4 de la Ley que crea la institución. Así, también es una obligación de las entidades la de responder, entregando todas las informaciones y documentos necesarios que les sean requeridos, para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de competencia institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso 1 letra e) y el inciso final de la Ley N° 21.067, que crea a la Defensoría de la Niñez. En este sentido, la omisión de respuesta a los oficios emitidos por esta institución constituye una transgresión al principio de legalidad, previsto por el artículo 6 de la Constitución Política de la República, que prescribe el deber de los Órganos de la Administración del Estado de someter su acción a la Constitución y a las Leyes.

²⁵ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Evaluación ex ante. Proceso de formulación presupuestaria 2023 de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

²⁶ Cuyo propósito es que las víctimas de violaciones a los derechos humanos del estallido social accedan a las medidas de reparación integral de forma efectiva, adecuada y rápida. Para más información revisar: Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Evaluación ex ante. Proceso de formulación presupuestaria 2023 de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

²⁷ Oficio N°475/2022, remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos el 06 de junio de 2022.

²⁸ Oficio N°682/2022, 27 de julio de 2022 a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3.1 ÁMBITO VERDAD Y JUSTICIA

- **Medidas de la Agenda Integral de “Verdad y Justicia”**

Así, en el ámbito de “Verdad y Justicia” de la Agenda Integral se proyectan cinco medidas, consistentes en:

- I. Presentar un Proyecto de Ley para asegurar la persecución penal especializada en derechos humanos que institucionalmente forme parte del Ministerio Público.
- II. Inyectar recursos al Servicio Médico Legal para realizar todos los Protocolos de Estambul pendientes.
- III. Adoptar las medidas necesarias para promover los estándares internacionales de derechos humanos en la debida investigación, determinación de responsabilidades y sanción de violaciones a los derechos humanos²⁹.
- IV. Sistematizar toda la información sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos en el estallido social y publicarla en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- V. Adoptar medidas administrativas que permitan fortalecer el trabajo de la Brigada de derechos humanos de la Policía de Investigaciones en la materia³⁰.

A continuación, se presenta un breve análisis de la incorporación o no de las recomendaciones del 2021 de la Defensoría de la Niñez en las medidas de la Agenda Integral respecto de la Verdad y Justicia. Cabe señalar, que el análisis es desde el punto de vista de lo declarado en la Agenda, es decir, por el periodo de avance de la Agenda no es posible determinar la ejecución aún de la mayoría de los anuncios.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 incorporadas en la Agenda Integral en el ámbito “Verdad y Justicia”**

Las medidas mencionadas y elaboradas por el gobierno se relacionan con las recomendaciones realizadas por nuestra institución relativas a disponer de los recursos humanos y físicos para hacer frente a las complejidades advertidas en la investigación y tramitación judicial de las causas, especialmente en relación a la sobrecarga laboral de los equipos del Ministerio Público y todos los actores del sistema³¹ y a actualizar periódicamente la información contenida en el *Portal informativo para víctimas - Manifestaciones octubre 2019*, para lo cual será importante que ésta última cumpla con criterios de accesibilidad y difusión efectiva a las víctimas, tal y como se había sugerido por parte de la Defensoría de la Niñez, toda vez que actualmente no se cumple con dichos criterios³².

²⁹ Esto será realizado por la Comisión de Justicia Penal, creada por la Ley N°20.534, que coordina el Ministerio de Justicia.

³⁰ En este aspecto se señala la necesidad de formar a más personas para las investigaciones de violaciones a los derechos humanos y priorizar los casos que actualmente investiga esta Brigada.

³¹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 98.

³² *Ibid*, pág. 95.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 no incorporadas en la Agenda Integral en el ámbito Verdad y Justicia**

1. Fortalecer respuesta institucional en relación con el acceso a la información

Si bien se menciona la publicación en la web de información sobre las denuncias, no se menciona expresamente en la Agenda Integral el fortalecimiento del acceso a la información, por tanto se considera la necesidad de incluir, dentro de la implementación de las medidas dispuestas, **las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez de “fortalecer la respuesta institucional en el acceso a la información”**, no sólo por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que de todos los organismos involucrados³³, especialmente de parte del Ministerio Público, en cuanto al contacto, atención, apoyo y protección efectivo, expedito y oportuno a las víctimas, que les proporcione información sobre el estado de sus causas y otras informaciones relevantes. Así como también, la de planificar una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos³⁴. Por lo tanto, para evaluar su cumplimiento, deberá realizarse un análisis posterior a la implementación de cada una de las medidas, especialmente las de garantizar una persecución penal especializada en derechos humanos y disponer las medidas necesarias para una debida investigación, determinación de responsabilidades y sanción conforme a estándares de derechos humanos.

2. Creación de una Comisión de Verdad

Ahora bien, en cuanto a las **recomendaciones de la Defensoría de la Niñez en el ámbito de “Verdad” que no se encuentran incorporadas en la Agenda Integral**, es posible mencionar que, de la lectura del documento, se desprende que no se acogió la recomendación de esta institución en orden a crear una Comisión de Verdad, como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de crisis social.

Lo anterior desde nuestra perspectiva institucional es particularmente preocupante, considerando el escaso avance de las investigaciones judiciales y que las Comisiones de Verdad son instancias que favorecen la consolidación de los principios democráticos, la obtención de verdad, el asentamiento de las bases para propiciar la justicia y la reparación, el restablecimiento del respeto a los derechos humanos en el país, y la construcción de memoria histórica en una sociedad³⁵.

³³ Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Poder Judicial, Ministerio Público.

³⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 98.

³⁵ Para mayor detalle, véase Informe Verdad, Justicia y Reparación, Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pp. 52 a 57, y p.95 disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

3.2 ÁMBITO REPARACIÓN (Y NO REPETICIÓN)

- **Medidas de la Agenda Integral de “Reparación”**

En el ámbito de “Reparación” de la Agenda Integral, el gobierno dispuso tres medidas, además de la *“reformulación de los programas de salud para víctimas”*, la que se menciona sin especificaciones. En primer lugar, se señala la constitución de la *“Mesa de Reparación Integral para víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el Estallido Social”*, liderada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, que contempla jornadas de escucha a víctimas en distintas regiones del país y el apoyo de expertos.

En segundo lugar, se contempla el aumento de las pensiones de gracia entregadas a las víctimas al doble y el reajuste de las ya decretadas. Y, en tercer lugar, se indica la habilitación de un programa de atención para prestaciones sociales urgentes de las víctimas y sus familias, con el objetivo de “gestionar casos de peticiones urgentes que afecten la vida de los solicitantes”³⁶ refiriendo que se acompañará a las víctimas mientras se construye participativamente la política reparatoria.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 incorporadas en la Agenda Integral en el ámbito “Reparación”**

1. Pensiones de gracia

Los medios de comunicación informaron que, a septiembre de 2022, el gobierno habría visado 296 pensiones de gracia. Según se informa, se agilizó el proceso de tramitación y así también incorporaron una nueva categorización, que aumenta los montos por tramo. Así también extendieron la fecha límite para que una víctima se considerara como tal, de modo de flexibilizar los criterios³⁷.

Lamentablemente esta institución no cuenta con información suficiente y accesible en relación con esta materia respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas. Particularmente sobre este punto esta institución, solicitó información a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, en junio de 2022, solicitando a lo siguiente:

“¿Cuál es el monto específico y porcentual de la glosa presupuestaria ejecutada para niños, niñas y adolescentes víctimas en contexto de estallido social a la fecha (2020-2021)?

¿De qué forma se ha ejecutado la glosa en relación a la niñez y adolescencia y adultos víctimas de violencia estatal en contexto de estallido social a la fecha (haciendo esta distinción)?

³⁶ Refiere a modo de ejemplo, solicitudes de “gestionar postulaciones a pensiones de gracia, becas estudiantiles u otras”.

³⁷ La Tercera, 2022. Gobierno de Boric ha visado 296 pensiones de gracia para víctimas del estallido social Disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/pensiones-de-gracia-a-victimas-del-estallido-social/VROUKBBPJ5FZZHDP5AMEGABFEY/>. RadioUchile. 2022. Subsecretario Monsalve confirma que todas las víctimas del estallido social recibirán pensión de gracia <https://radio.uchile.cl/2022/09/26/subsecretario-monsalve-confirma-que-todas-las-victimas-del-estallido-social-recibiran-pension-de-gracia/>

De la glosa faltante de ejecutar ¿cuál es el monto total y el porcentaje que será ejecutado respecto a niños, niñas y adolescentes víctimas? ¿De qué forma se ejecutará?”³⁸

Sin embargo, como se señaló anteriormente, aún no se tiene respuesta. Asimismo, preocupa la falta de acceso a la información en relación con la población infantoadolescente, lo que impide identificar las barreras que pueden existir para la solicitud y tramitación de la pensión de gracia en el caso de niños, niñas y adolescentes.

2. Programa de atención para prestaciones sociales urgentes de las víctimas y sus familias

Con relación al programa de atención para prestaciones sociales de las víctimas, que deberá gestionar casos de peticiones urgentes, mencionada como medida de la Agenda Integral, lamentablemente no se tiene mayor información más que la señalada al presentar la Agenda. Si bien podría ser un programa relevante para el acceso de niños, niñas y adolescentes, a la fecha no contamos con mayores detalles que permitan un análisis riguroso de si satisface o no los estándares de derechos humanos.

Al igual que el punto anterior no se cuenta con información suficiente y accesible con relación a este programa y su funcionamiento respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos por agentes del Estado. En junio de 2022, esta Defensoría de la Niñez, solicitó información a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, en relación a lo siguiente:

*“¿Cuáles son los criterios considerados para definir prestaciones sociales urgentes de las víctimas y sus familias?
¿Cuál y cómo será el acceso y el acompañamiento que dicho programa le otorgará a los niños, niñas y adolescentes víctimas?”³⁹*

Sin embargo, como se señaló anteriormente, aún no se tiene respuesta.

3. Reformulación de los programas de salud para víctimas

En cuanto a la reformulación de los programas de salud para las víctimas, se evalúa como positiva esta declaración, dadas las falencias identificadas por la Defensoría de la Niñez relativas a las deficiencias del programa PIRO ante la falta de atención especializada y gratuita a las víctimas de otras afectaciones físicas y psicológicas distintas a las derivadas del trauma ocular.

El análisis con mayor profundidad del Plan de acompañamiento y cuidado a personas víctimas de trauma ocular (PACTO) se realizará en el número siguiente de

³⁸ Oficio N° 475/2022 de 06 de junio de 2022 se realiza solicitud de información sobre la Agenda Integral de verdad, justicia y reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos durante el estallido social, remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos y se reitera mediante Oficio N° 682/2022 de fecha 27 de julio de 2022, ambos aún sin respuesta.

³⁹ Oficio N° 475/2022 de 06 de junio de 2022 se realiza solicitud de información sobre la Agenda Integral de verdad, justicia y reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos durante el estallido social, remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos y se reitera mediante Oficio N° 682/2022 de fecha 27 de julio de 2022, ambos aún sin respuesta.

este informe al igual que el análisis de la mesa de reparación integral, toda vez que se obtuvo más información de ambas iniciativas.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 que no fueron incorporadas en la Agenda Integral en el ámbito de la “Reparación”**

En cuanto a las medidas de reparación de la Agenda Integral y las **recomendaciones efectuadas por la Defensoría de la Niñez con anterioridad en la materia**, cabe señalar que, si bien éstas últimas no se incorporan expresamente en las medidas declaradas de la Agenda Integral, es posible y será fundamental que formen parte de la implementación de las mismas.

En este sentido, **será importante que en la ejecución se acoja la recomendación de identificar las comunidades que más se han visto afectadas por la violencia policial**, con el objeto de desarrollar con éstas, de forma participativa, planes de intervención que contemplen las particularidades y características de las situaciones vividas, necesidades y contextos, haciendo uso de la red territorial de salud, educación y protección de derechos especializada⁴⁰. En particular, **será central que, se acoja la recomendación relativa a que, en las instancias intersectoriales constituidas para el diseño e implementación de programas e iniciativas de reparación integral, se incorpore la participación de todas las carteras involucradas, la sociedad civil y que se cuente con espacios de participación efectiva e incidente de los propios niños, niñas y adolescentes**⁴¹. Para todas estas medidas, además, es necesario establecer **canales de información efectiva con las víctimas niños, niñas y adolescentes**, los que deben contemplar, en su diseño, la perspectiva y necesidades de ellas y ellos⁴².

- **Medidas Agenda Integral de “No Repetición”**

Por último, en el ámbito de **“No Repetición, memoria y educación”**, se contemplan cinco medidas más, a saber, la presentación de un Proyecto de Ley de defensoras y defensores de derechos humanos; el establecimiento de las *“garantías de no repetición”* como línea de trabajo del Comité Interministerial de Derechos Humanos y el establecimiento de un plan de trabajo con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Chile; el apoyo en el diseño y presentación de la Reforma de Carabineros desde un enfoque de derechos humanos; la creación de una estrategia nacional de educación en derechos humanos para Fuerzas de Orden y Seguridad y promoción de espacios de memoria vinculadas al Estallido Social y la generación de material formativo en derechos humanos dirigidos a la sociedad civil.

⁴⁰ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 98.

Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

⁴¹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 98.

Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

⁴² Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 99.

Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 incorporadas en el ámbito de la “No Repetición”**

Del análisis preliminar de dichos anuncios, se habría considerado por el gobierno la **recomendación de la Defensoría de la Niñez relativa a “iniciar con urgencia las acciones dirigidas a generar una reforma estructural de Carabineros de Chile”**.

En este sentido, la ejecución de la medida señalada es posible fortalecerla con las recomendaciones planteadas por la Defensoría de la Niñez en 2021, relativas a que esta reforma sea propuesta por un Comité intersectorial y transversal, integrado por personal del ámbito político, público, académico y organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, con el objeto de que sea una instancia dotada de legitimidad y representatividad. Asimismo, es posible considerar, dentro de la reforma, las recomendaciones⁴³ destinadas a continuar con la actualización de los protocolos e instrumentos internos de la referida institución, incorporando las recomendaciones efectuadas por los diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos al efecto.

Se abordará con mayor profundidad en el siguiente acápite, la reforma a Carabineros de Chile, en relación a las medidas de la Agenda Integral que ya se encuentran en implementación.

- **Recomendaciones de la Defensoría de la Niñez del año 2021 no incorporadas en el ámbito de la “No Repetición”**

Se constata que dentro de la Agenda Integral y sus medidas de “No Repetición”, no se prevé un trabajo sobre la adopción de reformas legislativas para eliminar del ordenamiento jurídico los requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas pacíficas en espacios públicos, ni para el establecimiento expreso de la presunción general en favor del ejercicio de este derecho, que fueron recomendadas al Estado por la Defensoría de la Niñez y el Relator Especial sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴⁴. Por ello, se abordará en el siguiente acápite con mayor detalle.

Para finalizar, a partir de la Agenda Integral, en cuanto a lo declarativo, se han observado avances en relación a la verdad, justicia y reparación de violaciones de derechos humanos. Lamentablemente, como se ha señalado, no se advierte la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en la agenda de manera transversal. Así como tampoco fue posible observar una articulación entre los distintos componentes de la Agenda Integral, que cumplan con los estándares de derechos humanos en relación a la Reparación Integral de las víctimas.

⁴³ Para conocer en detalle las recomendaciones efectuadas por la Defensoría de la Niñez en la materia, ver Informe Verdad, Justicia y Reparación, Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pp. 96 y 97.

⁴⁴ Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), páginas 115-120.

Se abordarán a continuación las brechas con relación a medidas específicas conocidas en el contexto de la Agenda Integral.

3.3 BRECHAS PARA ABORDAR EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE ESTÁ EJECUTANDO EL GOBIERNO EN EL MARCO DE LA AGENDA INTEGRAL

En este acápite se profundizará en algunas medidas que el gobierno se encuentra implementando en el marco de la Agenda Integral y que la Defensoría de la Niñez ha estado observando especialmente considerando su relevancia y el impacto directo en el ejercicio de derechos tales como la participación, salud, vida, sobrevivencia y desarrollo integral y el de reunión y manifestación pacífica.

3.3.1 Sistematización y publicidad de la información

En cuanto a la medida de la Agenda Integral relativa a *“sistematizar toda la información sobre denuncias de violaciones a los derechos en el estallido social y publicarla en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”*, tal y como se constató en el Informe de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría de la Niñez del año 2021⁴⁵, aún existe el *“Portal informativo para víctimas—Manifestaciones octubre del 2019”*, y en su interior refiere contener información permanente y en constante actualización sobre los siguientes puntos:

- Estado de avance en relación con las recomendaciones formuladas al Estado, por parte de organismos autónomos, nacionales e internacionales, de derechos humanos.
- Programas y dispositivos de apoyo a víctimas en el marco de movilizaciones sociales.
- Antecedentes del trabajo prelegislativo para regular por ley el ejercicio del derecho de reunión.
- Estadísticas vinculadas a instituciones del sistema de justicia penal.
- Canales de denuncia.

Sin embargo, **del análisis de la página web es posible constatar que ésta no cumple con los criterios de accesibilidad y difusión efectiva a las víctimas**, como fue recomendado por la Defensoría de la Niñez, toda vez que no se puede acceder a ésta – al menos de manera fácil - desde la página web del Ministerio de Justicia⁴⁶, ni tampoco desde el Portal del Gobierno de Chile⁴⁷. Este escenario es aún más complejo en el caso de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, en cuanto a su contenido, además se verifica que, a la fecha:

⁴⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 67.

⁴⁶ Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/>.

⁴⁷ Disponible en: <https://www.gob.cl/>.

- **La página web aún se encuentra incompleta**, toda vez que no tiene información alguna respecto de los *“Programas y dispositivos de apoyo a víctimas en el marco de movilizaciones sociales”*, sobre los cuales dice informar.
- **El contenido de la página web se encuentra desactualizado desde el año 2020**. En este sentido, a través del ítem *“Estado de avance de las recomendaciones formuladas al Estado”*, sólo se puede acceder a un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 30 de junio de 2020. Por su parte, el ítem de *“Trabajo para regular por ley el ejercicio del derecho de reunión”* redirige a otra página, que contiene cinco vídeos de la plataforma youtube relativos a *“conversatorios sobre el Derecho a la Reunión Pacífica convocados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, en colaboración con la Defensoría de la Niñez y el INDH”*, los que se llevaron a cabo entre el 8 de septiembre y el 1 de octubre del año 2020. En cuanto al ítem *“Estadísticas”*, solamente se puede acceder a información estadística general vinculada a instituciones del sistema de justicia penal, desde octubre 2019 a marzo 2020. Por último, el ítem *“denuncias”* no es preciso ni contiene información actualizada.
- **La información aún no se encuentra en un formato accesible y amigable para niños, niñas y adolescentes**, y ni siquiera para el público en general. Específicamente, la información estadística se descarga en formato zip y pdf, sin que este formato permita analizar o difundir la información de manera adecuada.
- **No se señala la forma o canal a través del cual se puso a disposición a las víctimas y familias de esta información y la página web**. Ellos y ellas son quienes deberían ser uno de los principales destinatarios de la información de los programas y dispositivos de apoyo.

No se advierte información adicional en la materia dentro del sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este sentido **se reitera que garantizar el derecho al acceso a la información es fundamental para el ejercicio efectivo de la participación de niños, niñas y adolescentes en relación a cualquier ámbito**. Resguardar este derecho, es una medida mínima para no profundizar barreras de acceso a las distintas instancias y medidas propuestas por la Agenda Integral.

3.3.2 Encuentros participativos en contexto de la reparación integral

En relación al ámbito de la reparación de las personas víctimas de derechos humanos por agentes del Estado durante el estallido social, el 3 de agosto de 2022, en el Palacio de La Moneda, se realizó la ceremonia con el objetivo de dar a conocer los *“avances en medidas de reparación integral para víctimas de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el Estallido Social”*, liderada por S.E. el Presidente Gabriel Boric; la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos; la Ministra de Salud Begoña Yarza y la Honorable Senadora Fabiola Campillai.

El anuncio destacó las medidas de reparación integral, específicamente se informó del “*avance en medidas inmediatas para brindar atención integral de salud a los sobrevivientes de trauma ocular a través del Plan de Acompañamiento y Cuidado para personas Víctimas de Trauma Ocular (PACTO), además del inicio del proceso de participación de la Mesa de Reparación Integral*”⁴⁸. Asimismo, destacó que las medidas de la Mesa de Reparación Integral deben ser concebidas como un proceso que busca sentar las bases para la calificación y la reparación de víctimas de violaciones a los derechos humanos en este contexto a través del diálogo horizontal entre representantes de víctimas y representantes del Estado⁴⁹. Por su parte, se anunció la planificación de dichos encuentros participativos, incluso se estableció el comienzo del proceso, con fecha 19 de agosto de 2022 en la Región de Magallanes, para escuchar a las víctimas y sus familias, según se comunica en dicha instancia.

A partir de la información disponible en la página web sobre los encuentros participativos del Gobierno de Chile⁵⁰, estos espacios se conciben como “*instancias de observación y diálogo entre autoridades del Estado y víctimas de derechos humanos*”, cuya organización recae en la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Mesa de Reparación Integral. Expresamente, se informa que los encuentros están dirigidos a adultos y niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones de derechos humanos durante el estallido social. Así también, en la página se mencionan tres objetivos de estas instancias: *i) Conocer las necesidades y propuestas para generar política de reparación integral, ii) Formular la ley de reparación integral y iii) Crear mecanismos de reconocimiento y calificación de violaciones a los derechos humanos.*

Rol ejercido por la Defensoría de la Niñez en relación con los encuentros participativos en el marco de la Mesa de Reparación Integral

Tal como la Defensoría de la Niñez señaló en el Informe de Verdad, Justicia y Reparación del año pasado, la participación efectiva de las víctimas en los procesos de reparación es fundamental. En virtud de ello, esta institución solicitó su participación como observadora del proceso. Así, con fecha 19 de agosto de 2022, fue autorizada nuestra institución, por la Subsecretaria de Derechos Humanos, Sra. Haydee Oberreuter, para concurrir como observadores de los derechos de la niñez y adolescencia a los encuentros participativos, en el marco del cumplimiento de sus facultades legales.

Los primeros encuentros se realizaron en las regiones de Magallanes y Aysén y, posteriormente, en Atacama y Coquimbo. Esta institución participó solo en los encuentros en los que tiene en funcionamiento una sede regional, esto es Aysén (19 de agosto de 2022) y Coquimbo (27 de agosto 2022). Es importante mencionar que los primeros encuentros fueron implementados en calidad de “*pilotos*”, según informó la Secretaría Técnica de la Mesa de Reparación, encargada de su diseño e

⁴⁸ ADN Radio (2022), Estallido social: Presidente Boric entrega avances en medidas de reparación integral para violaciones a los DD.HH. Disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2022/08/03/estallido-social-presidente-boric-entrega-avances-en-medidas-de-reparacion-integral-para-violaciones-a-los-dd-hh.html>.

⁴⁹ ADN Radio (2022), Estallido social: Presidente Boric entrega avances en medidas de reparación integral para violaciones a los DD.HH. Disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2022/08/03/estallido-social-presidente-boric-entrega-avances-en-medidas-de-reparacion-integral-para-violaciones-a-los-dd-hh.html>.

⁵⁰ Disponible en: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral-para-victimas-de-violaciones-a-los-derechos-humanos-ocurridas-durante-el-estallido-social-en-chile/>.

implementación. Para ejecutar el rol de observadora, la Defensoría de la Niñez aplicó una metodología elaborada especialmente para estos encuentros, junto con un protocolo y ficha de observación que permitiera observar, especialmente, el proceso de participación de niños, niñas y adolescentes.

A partir, de esta observación se identificaron nudos críticos que se debían considerar en los próximos encuentros razón por la que se emitieron recomendaciones para abordarlos y/o subsanarlos. Esta información fue puesta a disposición de la Subsecretaría de Derechos Humanos por medio de Oficio, con fecha 22 de septiembre de 2022⁵¹ y, además, se realizó devolución de dicha información en reunión presencial con la Secretaría Ejecutiva, liderada por Elizabeth Lira, a cargo técnicamente del proceso de participación.

A continuación, se realiza un resumen de los principales nudos críticos detectados en el proceso de participación, divididos en tres ámbitos, antes de los encuentros participativos, en la ejecución de éstos y en lo posterior a dichos encuentros:

1. Ámbito anterior a los encuentros participativos

1.1. Ausencia de mirada integral del proceso de la Agenda Integral y Mesa de Reparación Integral.

1.2. Falta de articulación e información entre las instituciones involucradas en los encuentros participativos de manera general.

1.3. Ausencia de información accesible, detallada y oportuna de los encuentros participativos para niños, niñas y adolescentes víctimas de violación de derechos humanos durante el estallido social.

2. Ámbito de ejecución de los encuentros participativos

2.1. Ausencia de metodología especializada en niñez y adolescencia.

2.2. Ausencia de personal especializado en niñez y adolescencia.

2.3. Limitación a la observación de órganos de derechos humanos en los encuentros participativos.

3. Ámbito posterior a la ejecución de los encuentros participativos

3.1. Falta de información en relación al proceso de devolución de la participación a niños, niñas y adolescentes

Así, es importante recordar que las reparaciones solo serán eficaces si las víctimas y la sociedad civil han participado en el diseño de los mecanismos y las

⁵¹ Oficio N°850/2022 remitido a la Subsecretaría de Derechos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2022.

medidas y si estas últimas son proporcionales al daño sufrido y contribuyen a reconocer a las víctimas como reales titulares de derechos⁵². No obstante, **a la fecha no ha participado ningún niño, niña o adolescente en calidad de víctima en los primeros siete encuentros** realizados en las regiones de Magallanes, Aysén, Atacama, Coquimbo, Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, lo que resulta grave y preocupante considerando el número de víctimas que aún son niños, niñas y adolescentes⁵³.

Acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez

En relación con la Mesa de Reparación Integral, la Defensoría de la Niñez ha cumplido el rol de observadora de los encuentros participativos, con el objetivo de asegurar que se garantice la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones de derechos humanos por agentes del Estado en el contexto de estallido social. En cuanto a las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en este ámbito, es relevante mencionar:

1. Reunión con la Subsecretaría de Derechos Humanos y con la Secretaría Técnica de la Mesa de Reparación Integral, 21 de septiembre de 2022.
2. Remisión de Oficio a la Subsecretaría de Derechos Humanos en el que se identifican nudos críticos en los encuentros participativos y las recomendaciones respectivas⁵⁴.
3. Con fecha 11 de octubre de 2022, en una nueva reunión con la Subsecretaría de Derechos Humanos y Secretaría Ejecutiva, a solicitud de la Defensoría de la Niñez, se presentó la metodología enfocada en niñez y adolescencia que se utilizará en los encuentros participativos del 14 y 15 de octubre de 2022, en las regiones de Los Lagos y Los Ríos, respectivamente.
4. Con fecha 12 de octubre de 2022, se nos remitió la metodología e instrumentos especializados en niñez y adolescencia para su observación desde una perspectiva de derechos humanos.
5. Con fecha 11 de octubre de 2022, se remitió a la Subsecretaría de Derechos Humanos la observación de los documentos e instrumentos metodológicos, en la que se reconoce un avance en la materia, aun cuando se reiteran algunas recomendaciones⁵⁵ y se realizan otras nuevas en relación a la metodología presentada. Dichas recomendaciones serán evaluadas en los próximos encuentros participativos programados, en que participen niños, niñas y adolescentes.

⁵² Naciones Unidas. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, párr. 54 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 31.

⁵³ Es importante mencionar que han participado niños, niñas y adolescentes acompañando a sus familiares adultas (os) víctimas de derechos humanos.

⁵⁴ Oficio N° 850/2022 con fecha 22 de septiembre a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

⁵⁵ Efectuadas mediante Oficio N° 850/2022 con fecha 22 de septiembre a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Cabe destacar que la Secretaría Ejecutiva de Reparación Integral de la Subsecretaría de Derechos Humanos ha mostrado disposición en incorporar las recomendaciones indicadas junto con la metodología con enfoque de niñez y adolescencia.

3.3.3 Programa Plan de acompañamiento y cuidado a personas víctimas de trauma ocular (PACTO)

Es importante mencionar que la Defensoría de la Niñez, en el Informe Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría de la Niñez del 2021, identifica el incumplimiento de las medidas de reparación a víctimas niños, niñas y adolescentes de violencia policial en el ámbito de físico, psicológico y económico. En este ámbito, se revisó el Programa Integral de Reparación Ocular (en adelante PIRO) destinado a *“acoger, tratar y dar seguimiento a las personas afectadas por trauma ocular, así como un plan de gestión en red para personas lesionadas de gravedad en el contexto de las manifestaciones, modelo de atención inserto en el continuo de la red asistencial”*.

Desde su implementación, hasta agosto del 2022, se han incorporado al programa 402 personas. De esas personas, 308 son usuarios/as provenientes de la Región Metropolitana. A su vez, se deben contemplar a 60 personas que han sido atendidas por trauma ocular en distintos establecimientos de salud que, por diferentes razones, no han hecho uso del beneficio de ingresar a este programa. Actualmente se encuentran 124 pacientes activos, recibiendo atenciones en casa PIRO. De este universo de personas usuarias, 25 pacientes eran menores de edad al momento de ingresar a la Unidad de Trauma Ocular producto del trauma ocular.

Actualmente, hay 6 niños, niñas y adolescentes que se continúan atendiendo en dicho programa, tienen entre 12 y 15 años, viven en la Región Metropolitana, Coquimbo, Valparaíso y Antofagasta. Dos de ellos se encuentran con un diagnóstico de ceguera profunda, ceguera legal, visión deficiente, visión casi normal y normal.

Se valora la reformulación de PIRO, en agosto de este año, a través del lanzamiento de un nuevo *Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular (PACTO)*, el cual consideró las falencias identificadas del programa PIRO, con el objetivo de subsanarlas. En virtud de lo anterior, se dirige el foco a la descentralización de la atención, incorporando a los Servicios de Salud de Iquique, Valparaíso-San Antonio, Maule, Concepción, Araucanía sur y Metropolitano Oriente y, además, se amplía la cobertura de fármacos tanto de salud oftalmológica como de salud mental en determinados medicamentos; contemplando el cuidado integral en salud mental para víctimas y familiares directos; mejorar y visualizar el programa, acceso a la información y contacto directo con la red asistencial; creación de espacio de PACTO protegido que evite la revictimización; se solicitó aumento del presupuesto para el programa a ejecutar el 2023 con el objetivo de ampliar coberturas de atención en salud a lesionados graves y por perdigones en contexto de manifestaciones sociales entre octubre del 2019 y marzo del 2022 (solicitud pendiente de tramitación).

El objetivo del Programa Plan de acompañamiento y cuidado a personas víctimas de trauma ocular (PACTO) es otorgar reparación integral en salud a

usuarias(os) con trauma ocular, lesionadas (os) graves y heridas(os) por perdigones producto de la contingencia social ocurrida entre octubre del 2019 y el 11 de marzo del 2022, cuyas lesiones fueron provocadas por agentes del Estado. En relación a sus objetivos específicos destacan los de *brindar apoyo psicosocial integral a víctimas de trauma ocular, lesionadas(os) por perdigones y lesionadas(os) graves que sean usuarios del programa*, considerando enfoque de género y resguardando el cuidado y derechos de niños, niñas y adolescentes en la atención; *promover continuidad de los cuidados de usuarias (os) en su red*, con pertinencia territorial y *capacitar y sensibilizar al personal de salud del Programa en Derechos Humanos y atención a víctimas de violencia por parte de agentes del Estado*, entre otros. Es importante mencionar que este programa se plantea como permanente, de modo de acompañar el ciclo vital de las y los inscritos.

Cabe destacar que, en el marco de PACTO, se establecen acciones enfocadas en niños, niñas y adolescentes:

1. *“Priorización en la atención y seguimiento a adolescentes que se atienden en el Programa.*
2. *Traslados para todos/as las personas usuarias adolescentes del Programa en cada una de sus atenciones y de su familiar y acompañante.*
3. *Personal del área psicosocial con formación en enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, para atender a usuarios/as adolescentes, como también a familiares de personas STO.*
4. *Se contempla la creación de un espacio amigable para la niñez en el área de espera de la nueva casa PACTO enfocado a hijas (os) de personas usuarias del programa, con el objetivo de generar un espacio para niñas (os) al momento de atención sus padres, ayudando a mejorar la adherencia a sus controles.*
5. *En formulación presupuestaria 2023 se espera incluir en el programa a personas heridas por perdigones, para lo cual se realizará un catastro de las personas menores de 18 años, con dicha información se contemplarán medidas con enfoque de niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo fortalecimiento del área psicosocial con formación en atención infanto-juvenil”.*

En este sentido se advierte la incorporación de un enfoque de niñez y adolescencia que impacta en la existencia de medidas que les visibilizan como víctimas. Se valora el anuncio que incluirá, en la formulación presupuestaria 2023, a las personas heridas por perdigones y el fortalecimiento del área psicosocial con especialización infanto-juvenil. Así también se reconoce la importancia de la reformulación de PACTO, la línea descentralización propuesta, junto con la capacitación y formación en derechos humanos de la red asistencial.

Acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en relación a PACTO

Para contar con mayor información y conocer los avances en relación al ámbito de la salud, la Defensoría de la Niñez se reunió con la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con fecha 24 de agosto de 2022. En dicha oportunidad se realizó una presentación del programa PACTO por la Subsecretaría, enfatizando la descentralización del Programa, la intención de pertinencia territorial, la ampliación de coberturas y capacitación y formación en derechos humanos del personal de la red asistencial. Así también, se manifestó que una de las principales temáticas a abordar es

el reencantamiento de la población objetivo del programa, entre quienes se encuentran niños, niñas y adolescentes, considerando la mala experiencia que se tuvo con PIRO⁵⁶. Contar con esta valiosa información detallada y oportuna permite conocer elementos específicos y necesarios para realizar el seguimiento correspondiente al programa y su impacto la salud de niños, niñas y adolescentes.

3.3.4 Reforma estructural a Carabineros de Chile

Respecto de la reforma estructural a Carabineros de Chile, anunciada por el gobierno en la Agenda Integral, cabe mencionar que, como se señaló en el Informe de Verdad, Justicia y Reparación del 2021, la Defensoría de la Niñez realizó un seguimiento a las recomendaciones relacionadas con el actuar policial y del procedimiento de detenciones y, entre el mes de diciembre de 2020 y febrero de 2021, participó de diversas reuniones sostenidas entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos, con el fin de discutir y emitir observaciones relativas a diversos Protocolos de dicha institución, las cuales fueron formalizadas mediante el Oficio N°152/2021, de 5 de marzo de 2021 de la Defensoría de la Niñez. Su actualización fue publicada con fecha 20 de septiembre del mismo año⁵⁷.

Asimismo, en lo que respecta a la reforma de Carabineros de Chile, en octubre de 2020, S.E. el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, convocó a la *Comisión para la Reforma de Carabineros*, con el objeto de implementar las iniciativas prioritarias para avanzar en una reforma integral a la institución. Para complementar el trabajo de dicha instancia, se creó la Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros, presentada el 9 de octubre de 2020⁵⁸.

Como se señaló en el Informe antes referido, la Defensoría de la Niñez asistió a la presentación de la Unidad Coordinadora de la instancia, sin tener mayores noticias con posterioridad a la misma⁵⁹ no siendo posible actualmente acceder a los sitios web que contenían información al efecto⁶⁰.

Ahora bien, con fecha 11 de agosto de 2022, la Defensoría de la Niñez asistió a la presentación del plan del gobierno de S.E. el Presidente de la República Sr. Gabriel Boric para continuar con la reforma a Carabineros de Chile, efectuada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la que las autoridades presentaron a los miembros de las dos instancias de trabajo que se prevén en la materia, a saber, el Consejo para la Reforma (CPR) y la Unidad Consultiva para la Reforma (UCR) a las policías. La primera estaría conformada por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, los Subsecretarios del Interior y de Prevención del Delito y, como invitados permanentes, la Defensora de la Niñez, la Directora del Instituto de

⁵⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación.

⁵⁷ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 76.

⁵⁸ *Ibid.*, páginas 70 y 71.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 79.

⁶⁰ Disponible en: <https://www.gob.cl/reformacarabineros/avances/> y <https://reformacarabineros.gob.cl/>.

Derechos Humanos, el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, el Fiscal Nacional y el Contralor General de la República, y la segunda instancia estaría conformada por expertos y representantes de centros de estudios e investigación. También se anunciaron los principales principios y lineamientos del plan.

La reforma a las policías forma parte del compromiso de campaña de S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric, cuyo objetivo dice relación con que la policía se encuentre legitimada frente a la ciudadanía, el poder político y los miembros de la institución. El propósito es que policías sean eficaces y eficientes en sus objetivos de mantener el orden público, la seguridad y el resguardo de la ciudadanía, respetando los derechos humanos y siempre subordinadas al poder civil⁶¹.

Sin embargo, luego del mencionado acto no se han recibido nuevas noticias, informaciones o invitaciones al efecto.

A pesar de lo anterior, se tomó conocimiento a través de los medios de comunicación que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la primera sesión⁶² de la Unidad Consultiva para la Reforma a las Policías, encabezada por la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Subsecretario de Prevención del Delito, instancia que habría agrupado a representantes de diferentes instituciones públicas, privadas, de la academia y la sociedad civil, en la cual se habría expuesto, entre otros, la intención del gobierno de impulsar la creación de un Ministerio de Seguridad⁶³.

Será fundamental en este ámbito efectuar un seguimiento al trabajo de cada una de estas instancias, para lo cual es del todo relevante que el Estado disponga de información actualizada, disponible y accesible al público, hasta ahora inexistente.

3.3.5 Proyectos de ley sobre el derecho a la reunión pacífica

Relacionado con el acápite anterior, y sin perjuicio de que no se contempla dentro de la Agenda Integral ninguna medida sobre la reforma legislativa relativa al derecho a la reunión pacífica, recomendada por esta institución, cabe mencionar que el 21 de febrero del año 2022, S.E. el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera ingresó dos proyectos de ley en la materia, actualmente en tramitación en el Congreso. Por un lado, el **Boletín N° 14.833-07**, consistente en un Proyecto de reforma constitucional, iniciado por Mensaje N° 458-369, el cual modifica el artículo 19, número 13°, de la Carta Fundamental que consagra el derecho de reunión pacífica, estableciendo que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público ya

⁶¹ Ministerio del Interior y seguridad Pública. 11 de agosto de 2022. Ministra del Interior presenta Unidad Consultiva y Comisión para la Reforma de las policías. Disponible en: <http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2022/08/11/ministra-del-interior-presenta-unidad-consultiva-y-comision-para-la-reforma-de-las-policias/>.

⁶² De acuerdo a la información entregada por medios de comunicación, se proyecta que el órgano se reúna una vez al mes.

⁶³ Ver: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/09/23/reforma-a-carabineros-ejecutivo-impulsa-ministerio-de-seguridad-y-oposicion-llama-a-modernizar.shtml>;
<https://www.seguridadpublica.cl/noticia/vicepresidenta-toha-y-subsecretario-vergara-encabezan-primer-sesion-de-la-unidad-consultiva-para-la-reforma-a-las-policias/>;
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/09/20/1073076/reforma-carabineros-vergara-viernes-comienza.html>;
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/vicepresidenta-carolina-toha-y-general-yanez-participan-de-la-primer-sesion-de-la-unidad-consultiva-para-la-reforma-a-carabineros/34DKMLFCGRAIRGOWOO3DKIOBRE/>.

no se registrarán “por las disposiciones generales de policía”, como señala actualmente la Constitución⁶⁴, sino que “por ley”.

Por otro lado, el **Boletín N° 14.843-07**, es un proyecto de ley iniciado por Mensaje N° 457-369, el que “promueve y regula el ejercicio del derecho de reunión pacífica en espacios públicos”, modificando la actual regulación administrativa y reemplazándola por una de rango legal. El proyecto en comento regula los mecanismos de comunicación previo de la reunión pública por parte de los organizadores a la autoridad competente, a fin de adoptar las pertinentes medidas de coordinación y las limitaciones y restricciones a que está afecto el ejercicio del derecho a reunión pacífica, entre otros aspectos.

Ahora bien, en cuanto a su tramitación legislativa, el **Boletín N°14.833-07** se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado, desde el día 8 de marzo de 2022, en que pasó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, no registrándose actividad posterior. Por su parte, el **Boletín N° 14.843-07**, también se encuentra en primer trámite constitucional en la misma Comisión del Senado, a partir del día 9 de marzo de 2022, registrándose un oficio enviado a la Excelentísima Corte Suprema, en esa misma fecha, para consultar su parecer acerca del proyecto de ley, y la respectiva respuesta favorable de dicho tribunal, remitida con fecha 18 de abril de 2022. No constan movimientos posteriores.

Hasta la fecha de este Informe no se conocen otros proyectos de ley presentados con posterioridad en la materia.

3.3.6. Rol del Comité Técnico Asesor del Interministerial de Derechos Humanos

El **Comité Técnico Asesor** fue creado por el **Comité Interministerial de Derechos Humanos** durante su octava sesión, en contexto de estallido social. Este tiene como objetivos “generar propuestas de acción intersectorial a ser aprobadas por el Comité Interministerial de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las medidas que adopte este organismo”⁶⁵. Tanto el Comité Interministerial de Derechos Humanos⁶⁶ como el Comité Técnico Asesor se reactivaron durante el segundo semestre de 2022, después de un prolongado receso.

La Defensoría de la Niñez asistió a la reunión efectuada el 13 de octubre de 2022, donde se reúnen las distintas carteras y órganos autónomos de derechos humanos (Defensoría de la Niñez, Instituto Nacional de Derechos Humanos y

⁶⁴ El proyecto de ley señala que es a raíz de dicha expresión, que la actual regulación es meramente administrativa, contenida en normas de rango infralegal.

⁶⁵ Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/02/Creaci%C3%B3n-Comit%C3%A9-T%C3%A9cnico-Asesor-en-DDHH.pdf>. Página, 1.

⁶⁶ Cabe señalar que la primera sesión del Comité Interministerial de Derechos Humanos se efectuó el 12 de agosto de 2022. Durante aquella sesión se solicitó por la Defensoría de la Niñez la modificación de las normas de funcionamiento del Comité en lo relativo a las funciones del numeral 3° letra f) incorporando la obligación de conocer el Informe Anual de la Defensoría de la Niñez, pues sólo se hacía referencia al Informe Anual de Derechos Humanos del INDH. El cambio solicitado fue aprobado por sus miembros.

Mecanismo de Prevención Contra la Tortura). En esta instancia se planteron diversos objetivos entre los que se encuentran elevar los compromisos suscritos por las carteras en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones efectuadas al Estado post estallido social.

En este ámbito, la Subsecretaría cuenta con una matriz que consolida las recomendaciones del Estado recibidas post estallido social, con el objetivo de darles seguimiento. En esta fase se seleccionan las recomendaciones de carácter preventivo para que los Ministerios y Servicios pertinentes puedan concretarlos en el corto plazo. Sin embargo, aún no cuenta con un(a) funcionario(a) encargado(a) que lleve a cabo la tarea de seguimiento de recomendaciones de manera exclusiva.

En esta instancia, se instará porque los informes de cumplimiento o avances incorporen, además, la percepción de las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes. Así, será central visibilizar e insistir en la interdependencia de los ámbitos de verdad, justicia y reparación, y en la necesidad de contar con mecanismos de coordinación del aparato estatal, que permitan dar una respuesta integral y efectiva a las víctimas y no fragmentada. Sin embargo, se advierte que no existe una instancia única y especializada en el seguimiento de las recomendaciones remitidas por diversos actores, tales como los órganos de nacionales e internacionales de derechos humanos, al Estado post-estallido social.

4 | DESAFÍOS EN RELACIÓN A LA AGENDA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

En conformidad a lo que se ha observado por la Defensoría de la Niñez a la fecha, **se puede constatar la ausencia del enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia en la Agenda Integral y la Mesa de Reparación Integral.**

A este respecto, es importante destacar que la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) reconoce, en su artículo 19, el derecho de todo niño, niña o adolescente a que se adopten las medidas de protección que su condición de menor de edad requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado. Esta disposición se ha interpretado, en relación con el artículo 1.1 de la CADH, en el sentido de que el Estado tiene un deber especial de garante respecto de ellos, en virtud del cual debe tomar medidas o cuidados especiales, orientados en el principio de su interés superior, para asegurar la protección de sus derechos. Así, si bien los niños, niñas y adolescentes tienen derechos al igual que el resto de las personas, la obligación que recae a su respecto sobre los Estados adquiere modalidades especiales, pues estos asumen un deber de garante reforzado en su protección⁶⁷.

Debido a su situación de vulnerabilidad, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos ha estimado que las violaciones a los derechos humanos en que incurran los Estados en contra de este grupo revisten de especial gravedad, más aún, cuando se le pueda atribuir “el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia”⁶⁸, cualquiera sea el agente que la perpetre.**

La condición de niños, niñas y adolescentes, además de considerarse para efectos de determinar el alcance y la responsabilidad estatal frente al incumplimiento de sus obligaciones, debe ser tenida en cuenta para efectos de analizar las reparaciones a las víctimas, así como las medidas de no repetición adecuadas frente a las violaciones a sus derechos humanos⁶⁹.

En este marco, dentro de los urgentes desafíos identificados se encuentran:

- Reforzar y mejorar la coordinación entre la institucionalidad involucrada, particularmente entre el gobierno central y regional y los demás organismos involucrados en el proceso de implementación de la Agenda Integral;
- Desarrollar con mayor detalle y establecer plazos claros de la Agenda Integral y la Mesa de reparación integral y mejorar su difusión, con especial foco en

⁶⁷ Corte IDH. Opinión consultiva N° 17/2002, de 28 de agosto de 2002, “Condición jurídica y derechos humanos del niño”, párr. 54 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 31.

⁶⁸ Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 191 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 31.

⁶⁹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 31.

grupos prioritarios, tales como la niñez y adolescencia en todo el territorio nacional;

- Asegurar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en las distintas instancias de la Agenda Integral.
- Generar una respuesta estatal articulada e integral en relación a verdad, justicia y reparación (y no repetición) a violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el estallido social.

Considerando el rol que cumple la Defensoría de la Niñez, de observadora de derechos humanos y ente técnico, en el marco de sus competencias continuará desplegando sus funciones realizando un seguimiento cercano a las recomendaciones realizadas al Estado de Chile en relación a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos por agentes del Estado. Para desarrollar esta tarea es esencial contar con la colaboración de los órganos del Estado, en cuanto a la remisión de información de manera oportuna y clara. Así como también es relevante el trabajo colaborativo interinstitucional, en miras a la incorporación del enfoque de los derechos de la niñez y adolescencia en los diversos ámbitos del Estado.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN (Y NO REPETICIÓN) A VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL

Se reconoce y valora la propuesta del gobierno de Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación. En este marco, se insta por la implementación de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez que fueron incorporadas a dicha Agenda Integral, así como también incorporar aquellas que no han sido contempladas a la fecha.

En esta etapa, el rol de observadora de la Defensoría de la Niñez será crucial, de manera monitorear las medidas que ya se encuentran desplegando y recomendar en relación a aquellas que aún no inician. Así también, considerando su calidad de órgano autónomo de derechos humanos, continuará procurando reforzar y colaborar técnicamente desde un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia a los distintos poderes del Estado en esta línea.

Así también, esta Defensoría de la Niñez desempeñará un rol técnico en reiterar e insistir al Estado respecto de la interdependencia entre los componentes de la Agenda Integral, vale decir, de verdad, justicia, reparación y no repetición. De este modo, la articulación de la respuesta entre las distintas carteras del Estado será un foco especialmente relevante del seguimiento de esta institución, junto con el adecuado acceso a la información tanto para las víctimas como para las instituciones de derechos humanos.

En este contexto se reiteran algunas recomendaciones por su centralidad en esta fase del proceso y se efectúan nuevas en relación con cada componente de la Agenda Integral:

4.1 ACCESO A LA VERDAD

- **Se insta a la Subsecretaría de Derechos Humanos a dar cumplimiento a la recomendación de actualizar periódicamente la información contenida en el “Portal informativo para víctimas - Manifestaciones octubre 2019”,** que fue anunciada como medida en la Agenda Integral del gobierno, así como también, se recomienda que ésta cumpla con criterios de suficiencia, integralidad, accesibilidad y difusión efectiva a las víctimas.
- **Se reitera la recomendación de que S.E. el Presidente de la República Sr. Gabriel Boric disponga, mediante Decreto Supremo, el establecimiento de una Comisión de Verdad,** como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de crisis social, de forma adicional a las medidas de Verdad y Justicia de la Agenda Integral.
- **Se reitera la recomendación de fortalecer la respuesta institucional en el acceso a la información,** no sólo por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que de todos los organismos involucrados, como la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Salud, el Poder Judicial, y especialmente el Ministerio Público, instando porque este último incorpore un plan de contacto, atención, apoyo y protección efectivo, expedito y oportuno a las víctimas, que les proporcione información sobre el estado de sus causas y otras informaciones relevantes.

4.2 ACCESO A LA JUSTICIA

- **Se reitera la recomendación al Ministerio Público que planifique una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes,** considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos.

4.3 ACCESO A LA REPARACIÓN (Y NO REPETICIÓN)

- **Se insta nuevamente al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Presidencia, a adoptar todas las medidas a su alcance con el objetivo de alcanzar las reformas legislativas necesarias para eliminar del ordenamiento jurídico los requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas pacíficas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho.**
- **Se recomienda, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, que de manera urgente realice un catastro centralizado de víctimas de violaciones a los derechos humanos,** en el que se pueda identificar el número de niños, niñas y adolescentes, de esta manera podrá contar con un universo de víctimas que

permitirá contar acciones y medidas de reparación integral acorde al grupo y características de las de víctimas.

- **Se reitera la recomendación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de identificar las comunidades que más se han visto afectadas por la violencia policial, con el objeto de desarrollar con éstas, de forma participativa, planes de intervención que contemplen las particularidades y características de las situaciones vividas, necesidades y contextos, haciendo uso de la red territorial de salud, educación y protección de derechos especializada.**
- **Se recomienda nuevamente al Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos que, para estos efectos, se establezcan canales de información efectiva con las víctimas niños, niñas y adolescentes, los que deben contemplar, en su diseño, la perspectiva y necesidades de ellas y ellos.**
- **Se recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública continuar con la actualización de los protocolos e instrumentos internos de la policía uniformada, en el marco de la reforma estructural a Carabineros de Chile anunciada en la Agenda Integral, incorporando las recomendaciones efectuadas por los diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos sobre actuación policial y detenciones⁷⁰.**
- **Se recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Reforma estructural a Carabineros de Chile, de disponer y difundir la información generada y acordada en las reuniones y sesiones del Consejo para la Reforma y la Unidad Consultiva para la Reforma las policías de manera de manera periódica, oportuna y accesible a la ciudadanía.**
- **Asimismo, se reitera la recomendación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos de procurar, en el marco de la Reforma estructural a Carabineros de Chile, una planificación para la capacitación y formación permanente de las y los funcionarios policiales en los protocolos y estándares que en los mismos se establecen.**
- **Se recomienda al Comité Técnico Asesor del Comité interministerial de Derechos Humanos incorporar, a la brevedad, el personal necesario y técnicamente idóneo para dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas al Estado por órganos nacional e internacionales de derechos humanos, por medio de una metodología idónea para evaluar dicho cumplimiento o incumplimiento. En esta instancia incorporar la participación de las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes. Así también, publicar los resultados de modo de que la ciudadanía tenga acceso a éstos de manera oportuna y clara.**

⁷⁰ Para mayor información sobre el detalle estas recomendaciones, ver: Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, páginas 96 a 98.

- **Promover, desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la incorporación de normativa idónea para regular el derecho a reunión pacífica bajo estándares de derecho internacional de los derechos humanos, que explícitamente considere a grupos prioritarios tales el ejercicio de este derecho de niños, niñas y adolescentes.**

En cuanto a los **encuentros de participación en contexto de la Mesa de Reparación Integral**, se reiteran las siguientes recomendaciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos:

Ámbito previo de los encuentros participativos:

- **De manera urgente, liderar la coordinación y articulación con los diversos órganos involucrados en la Agenda Integral, especialmente respecto a la Mesa de Reparación Integral**, con el propósito de realizar un proceso con una mirada integral y articulada en relación a la verdad, justicia y reparación (no repetición), considerando sus diversos ámbitos y evitar las situaciones revictimizantes, particularmente en relación a niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneraciones de derechos humanos durante el estallido social.
- **Mantener canales de información fluidos y periódicos con las instituciones y órganos del Estado involucrados en el proceso de participación**, de este modo se puede colaborar en el proceso de participación de la ciudadanía, de manera transparente y responsable.
- **De manera urgente, adoptar medidas desde un enfoque de derechos de niñez y adolescencia, en que se considere especialmente la obligación de informar y difundir adecuadamente los objetivos, metodología, actividades y sobre el proceso completo tanto de la Agenda Integral como la Mesa de Reparación a ellas y ellos**, de modo que puedan ejercer su derecho a la participación efectiva. Esta obligación se traduce en buscar los canales y medios que estén accesibles y disponibles para niños, niñas y adolescentes víctimas, con especial consideración de grupos los prioritarios tales como quienes se encuentren bajo el cuidado del Estado, migrantes, de pueblos originarios, con discapacidad, entre otros.

Ámbito de ejecución de los encuentros participativos:

- **Se reitera la necesidad de contemplar un diseño y aplicación de una metodología especializada en niñez y adolescencia**, que contemple los criterios desarrollados por el Comité de los Derechos del Niño relacionados a la participación efectiva de esta población, así como aquellos desarrollados por expertos(as) en derechos de niños, niñas y adolescentes ajustados a un ámbito tan sensible y relevante como lo es la reparación de derechos vulnerados por agentes del Estado. Esta metodología deberá considerar, especialmente, una debida protección a los participantes niños, niñas y adolescentes. De este modo se podrá garantizar su derecho a la participación efectiva en la Mesa de Reparación Integral, considerando un ambiente protegido para que ellos y ellas

puedan manifestar su opinión en dichas materias y estas puedan ser consideradas debidamente por las autoridades responsables.

- **Incorporar, de manera urgente, personal especializado en derechos humanos de niñez y adolescencia**, de manera que sean ellos y ellas los(as) encargados(as) y facilitadores(as) de la actividad cuando se trate de esta población, y durante todo el proceso. De esta manera se pueden prevenir situaciones de revictimización de niños, niñas y adolescentes participantes de los encuentros participativos.

Ámbito posterior a los encuentros participativos:

- **Solicita a su institución que se considere incorporar una instancia de devolución, y si ya se considera, que se informe, a los niños, niñas y adolescentes participantes de los encuentros participativos de qué manera se ponderará la participación de esta población en el proceso de participación.** En dicha instancia, se deberá entregar resultados sobre dicha participación y detallar cómo influyeron sus opiniones en el proceso.